JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2019-00032-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra efectuadas las citaciones y publicaciones correspondientes indicadas en el artículo 490 del C.G.P., existiendo por último contestación por parte de la curadora adliem respecto de todas las personas que se crean con derecho a intervenir. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 21 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp.)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), julio 21 de 2023.

PROCESO:	SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE:	GLORIA MARIA GONZALEZ LIZARAZO c.c.29.810.783
CAUSANTE:	EDUARDO OSPINA PEREZ c.c.16.606.332
RADICADO:	76-109-40-03-007-2019-00032-00

AUTO No. 0990

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, así como vencidos los términos de ley concedidos a los distintos intervinientes en estos casos. En atención a lo anterior, procedente resulta **señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de activos y pasivos** dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal y sucesión intestada del señor EDUARDO OSPINA PEREZ (Artículo 487 C.G.P.), tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: *"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos (...)"*, debiendo elaborarse el inventario como lo indica el numeral 1º de la norma en cita en común acuerdo por los interesados.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- Se fija el día **23** del mes de **agosto** del año **2023**, a las **9:00 a.m**., con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de que trata el artículo 510 del CGP., respecto de la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal, que aquí se adelanta.

2.- ADVERTIR a los intervinientes en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, con remisión al correo institucional del Despacho, así como enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (art. 78 num. 14 CGP).

3.- Para efectos de la realización de la presente audiencia, se hará uso de la plataforma **'Microsoft Teams'**, a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que **deberán suministrar al correo electrónico de este juzgado dentro del término de ejecutoria de esta providencia, en lo posible de Outlook o Hotmail** con las que existe mejor recepción de la señal, pues por medio detales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Teams' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

Se recuerda a todos los sujetos procesales que deben cumplir con sus deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia -inc. 3, art. 3, Ley 2213 de 2022-, por tanto, se les requiere para que tomen las provisiones pertinentes efectuando los ensayos tecnológicos previos a la audiencia, y no tener conectados otros equipos a la misma red, de tal manera que al momento de su desarrollo no se presenten interferencias y así se pueda evacuar de manera célere y eficaz.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6cf06bc63ab182b5c05bcccf09ce141e4c76aa6641749b560ae344e9b608cff
Documento generado en 21/07/2023 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica